



HAL
open science

La judicialización del caso de la píldora del día después en Chile: las tensiones sobre el rol de la mujer y la cuestión técnica

Fabiola Miranda Pérez

► To cite this version:

Fabiola Miranda Pérez. La judicialización del caso de la píldora del día después en Chile: las tensiones sobre el rol de la mujer y la cuestión técnica. Terceras Jornadas Internacionales de problemas Latinoamericanos. Movimientos Sociales y Partidos políticos en América Latina: reconfiguraciones institucionales, experiencias de organización y resistencia, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza Argentina. Simposio n° 30 "Praxis feministas y despatriarcalización de la política", Nov 2012, Mendoza, Argentina. halshs-00787526

HAL Id: halshs-00787526

<https://shs.hal.science/halshs-00787526>

Submitted on 13 Feb 2013

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

La judicialización del caso de la píldora del día después en Chile: las tensiones sobre el rol de la mujer y la cuestión técnica¹.

Fabiola Miranda Pérez²

Resumen

Este artículo trata sobre el debate en torno a la introducción de la píldora del día después en Chile. Esta discusión se posicionó en la agenda pública a finales de los años '90, planteándose como problemática durante una década. Los objetivos de esta investigación son, en primer lugar, mostrar cómo esta temática que concierne a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres fue tratada por el poder judicial, principalmente de la parte del órgano encargado de controlar la constitucionalidad de las leyes: el Tribunal Constitucional. En segundo lugar, mostrar el rol jugado por los movimientos sociales y las ONGs en la defensa o rechazo del fármaco anticonceptivo. Es interesante analizar cómo esta cuestión que compete a la ciencia médica comienza a verse cuestionada a causa de la legislación vigente en Chile plasmada en la Constitución de 1980. Esto último deja de manifiesto la tensión existente en la legislación entre los derechos de las mujeres y los derechos del feto. Es durante el gobierno de la socialista Michelle Bachelet que esta discusión llega a su punto culmine, cuando los grupos conservadores ponen en cuestionamiento la constitucionalidad de las normas vigentes en materia de anticoncepción, y por consiguiente se oponen a la distribución de la píldora del día después. Nuestra intención es mostrar como los enclaves autoritarios legados de la dictadura continúan siendo un freno para el desarrollo de los derechos de las mujeres, ya que perpetúan a través del discurso jurídico una visión patriarcal del rol de la mujer en esta sociedad, la cual estará a cargo de ser rebatida por la capacidad de organización de la sociedad civil en cuanto al tema, y que serán supeditadas al contexto social en cual la política se inscribe.

Introducción

El Chile de la post-dictadura – a comienzos de los años '90 – es un país que rápidamente comienza a comprometerse por avanzar en materia de derechos humanos. Dentro de este ámbito se insertaba la temática de los derechos de las mujeres en relación a la equidad de género. Para lograr

¹ Comunicación presentada en el Congreso Jornadas Latinoamericanas, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo. Simposio 30: Praxis feministas y despatriarcalización de la política: interpelaciones, resistencias y experiencias situadas en y con los movimientos sociales 28,29 y 30 de noviembre de 2012.

Este trabajo es el fruto de una investigación realizada para la tesis de maestría en Políticas públicas y cambio social, mención “Ciencias de gobierno comparadas” en el Instituto Estudios Políticos de Grenoble (IEPG), Francia, que lleva como título “Política, Derecho y Democracia: el caso de la píldora del día después en Chile”, bajo la dirección de Olivier Ihl y Martine Kaluszynski.

² Doctoranda en Ciencia Política en el Instituto de Estudios Políticos de Grenoble (IEPG), Universidad de Grenoble 2, Francia, fabiola.mirandaperez@sciencespo-grenoble.fr

esto último, se firmaron tratados internacionales como la Convención para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (Belem do Pará) en 1994. Otro esfuerzo manifestado en el mismo sentido fue la participación de Chile en la cuarta Conferencia de la Mujer de Beijing en 1995. A nivel interno se crea en 1991 una agencia estatal con rango de ministerio “El Servicio Nacional de la Mujer” (SERNAM)³. Sin embargo el SERNAM desde sus inicios no estuvo concentrado en aplicar una perspectiva de género a sus políticas públicas, sino más bien, él se focalizó en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través del acceso al empleo⁴ y evitó temas conflictivos como la creación de la ley de divorcio⁵ o la legalización del aborto⁶ (Marques Pereira, 2005). Una de las dificultades encontradas para insertar estas temáticas en la agenda de los gobiernos democráticos, puede explicarse por la dinámica de división de poderes entre los diferentes partidos políticos que componen la “Concertación”⁷, coalición de centro-izquierda en el poder desde la llegada a la democracia en 1990 hasta el 2010, año en que gana el candidato de derecha a las elecciones presidenciales, Sebastián Piñera. Esta división tuvo sin duda una influencia en el actuar del SERNAM a la hora de creación de políticas públicas orientadas hacia la mujer. Sumando a esto último un factor cultural que sitúa a las mujeres en su rol reproductivo tradicional, y la fuerte influencia de la Iglesia en el seno de los partidos políticos, la consecuencia de aquello fueron las fuertes dificultades que encontraron los grupos de mujeres y feministas para introducir temáticas consideradas sensibles para los actores políticos más conservadores.

A pesar de este escenario, contrario al desarrollo de los derechos de las mujeres, a finales de los años '90, distintas agrupaciones de mujeres comienzan a movilizarse⁸. Sus demandas principales hacían referencia a un avance en materia de derechos sexuales y reproductivos, temática que

³ El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) nace a través de la ley 19.023 del 3 de enero de 1991.

⁴ En el artículo N°2 de “*El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia*”.

⁵ La nueva ley de matrimonio civil que contemplaba el divorcio como figura legal fue aprobada en 2004. Hay que considerar que antes de esta fecha las parejas que querían divorciarse usaban la figura de la nulidad, dejando el matrimonio como si jamás este hubiese existido.

⁶ El aborto fue prohibido en Chile en 1989 a través de la derogación del artículo 119 del Código Sanitario, algunos meses antes del comienzo de la democracia.

⁷ Coalición de partidos de centro- izquierda compuesta por el Partido Demócrata Cristiano (DC), el Partido por la Democracia (PPD), el Partido Radical Social-Demócrata (PRSD) y el Partido Socialista (PS).

⁸ Hay que tener en cuenta que en Chile el movimiento feminista se mantuvo desmovilizado durante casi diez años, durante la década de los '90, a pesar de la importancia que este último tuvo durante el final de la dictadura. En efecto, el movimiento feminista sufrió cambios y evolucionó de manera cooperativa con el nuevo poder estatal, dando paso a lo que Marques-Pereira denominaría un “feminismo de Estado”. Esto último no es particular del movimiento feminista, ya que se inserta en la lógica de desmovilización general buscada por los nuevos gobiernos democráticos. MARQUES PEREIRA, Bérengère (2005), “Le Chili : les femmes et la gauche. Une relation amicale ? ”, *Revue internationale de politique comparée*, Revista editada por De Boeck Université, Bélgica, núm. 12, pp. 365-378

durante los primeros diez años de la democracia tuvieron poca visibilidad en la agenda pública⁹. Es a partir de este momento que el movimiento feminista comienza a reposicionarse, y encuentra su lucha en el ámbito de libre disposición del cuerpo de la mujer. Hay que señalar, que esto se dio en gran medida gracias a la mediatización alcanzada por el debate sobre la incorporación a la lista de medicamentos permitidos en Chile de la píldora del día después, en la última etapa de la década de los '90.

En el año 2001 el Ministerio de Salud acepta la inscripción de este medicamento anticonceptivo de emergencia, y es esta inscripción la base para una seguidilla de acciones judiciales interpuestas contra ella por parte de los grupos conservadores “pro-vida”. Estos grupos conservadores se caracterizan por ser contrarios a la legalización del aborto, ya que ellos asumen como una amenaza la entrada de esta píldora para sus creencias religiosas por considerarla abortiva. La judicialización de esta temática alcanza su punto culmine en 2008, cuando un grupo de diputados conservadores, bajo la influencia de los grupos pro-vida, hacen un requerimiento ante el Tribunal Constitucional (TC) con el fin de obtener la declaración de inconstitucionalidad de la norma puesta en marcha durante el gobierno de Michelle Bachelet en 2007¹⁰, que contemplaba el uso de esta píldora para ciertos casos. Nos referimos a las “Normas Nacionales de Control de la Fertilidad”¹¹. El argumento principal de esta demanda hecha al Tribunal es que estas normas vulnerarían el principio constitucional de protección a la vida “del que esta por nacer” proclamado en el artículo 19 número 1 de la Constitución chilena.

El rol que tuvo el TC en Chile a través de su sentencia promulgada en abril del 2008, sobre la cuestión que concernía a la anticoncepción de emergencia y de manera general frente a la nueva normativa en materia de anticoncepción, nos lleva preguntarnos sobre las relaciones entre justicia y política y a analizar de qué manera la imbricación de estas dos esferas favorecerían “la promoción de nuevas concepciones y prácticas de la democracia” en esta sociedad (Kaluszynski, 2007:21). De esta manera, nuestro enfoque consiste en analizar los derechos de las mujeres en Chile a la luz de los diferentes posicionamientos sobre el rol de procreación de esta última. Y, por otro lado, cómo estas visiones son percibidas y traducidas en el seno del Estado a través de la elaboración y aplicación de normas jurídicas.

⁹ Esto es observado por el informe « Estrategias de Transversalización de Género PNUD, Chile 2006-2007 ». elaborado por el Programa de Naciones Unidas por el Desarrollo (PNUD), Santiago en abril 2006. <http://www.pnud.cl/areas/Genero/EstrategiaTG.pdf>, consultado el 15 de febrero de 2012.

¹⁰ Michelle Bachelet, candidata del Partido Socialista, fue Presidenta de la República entre marzo del 2006 y enero del 2010.

¹¹ Decreto del Ministerio de Salud chileno, N°48 del 26 de enero del 2007.

Es a través de la judicialización de este debate, que podemos observar cómo el derecho es llamado a zanjar una cuestión política, y como este último permite por consecuente liberar a los actores políticos de la discusión y de la toma de posición frente a esta temática delicada al interior de la ex coalición de gobierno, al punto que esta hubiese podido afectar la estabilidad política de esta última.

El debate acerca de la legalización de la píldora del día después es interesante para preguntarse sobre el efecto del contexto político de democratización sobre los progresos en materia de derechos de las mujeres en Chile. De esta manera, la pregunta principal de esta investigación es de saber cómo los enclaves autoritarios de la dictadura han favorecido la judicialización del debate en las distintas instancias de la justicia chilena, y cómo ellos van ligados a un tipo de discurso que reproduce la concepción de la mujer como obligatoriamente ligada al ejercicio de la maternidad.

El sociólogo chileno Marco Antonio Garretón habla de “enclaves autoritarios” para referirse a los elementos y los mecanismos de dominación de naturaleza institucional, jurídica, ética y cultural, propias al régimen dictatorial que se encuentran aún presentes en el nuevo régimen democrático (Garretón, 2000). En Chile los enclaves autoritarios se anclaron a través del modelo de una democracia política pactada o “protegida” (Rouquié, 2010:151), entre la Concertación y los sectores cercanos a Pinochet. Las dinámicas de relación entre las fuerzas políticas han propiciado el escenario para mantener un buen número de las normas impuestas por la legislación implantada por el régimen autoritario, sobre todo a través de la Constitución de 1980, que ha perdurado en su casi totalidad hasta el 2005, año de grandes reformas de esta última.

La judicialización del debate sobre la píldora del día después viene a mostrarnos la dificultad de los actores políticos para avanzar en materia de derechos sexuales y reproductivos. Dos elementos permiten de explicar esta dificultad o incapacidad. Primero, los enclaves autoritarios permiten una representación parlamentaria mayor a los sectores conservadores a causa del sistema electoral mayoritario binominal¹², también puesto en marcha por la dictadura. Por lo tanto, estos grupos logran imponer su visión sobre el rol reproductivo de la mujer dentro del juego político. Segundo, la Constitución de 1980 entrega una protección especial de protección a la vida del “que

¹² Daniel Grimaldi define el sistema electoral así: “Este sistema electoral está constituido por la elección de dos representantes en cada circunscripción (senadores) y en cada distrito (diputados). Para tener las dos plazas, es necesario obtener, en votos, el doble de las listas opositoras. Esta condición raramente cumplida, los dos partidos que obtienen más sufragios se reparten en general estas plazas. Lo que significa, en práctica, que con 33,5% de los votos, se puede obtener la mitad de los asientos del Congreso dejando fuera de la representación los pequeños partidos[...] De esta manera el sistema electoral binominal produce un escenario político compuesto de dos grandes coaliciones hegemónicas en el Congreso”. Ver GRIMALDI, Daniel (2011) “ Elections présidentielles 2010 au Chili: enjeux de la fin des gouvernements de la Concertation et installation d’une nouvelle coalition de droite au pouvoir”, *Problèmes d’Amérique latine*. Paris, núm. 79, pp. 89-118.

está por nacer”¹³. Esta protección permite que cualquier reglamentación en contra de este principio pueda ser considerada como una amenaza al derecho a la vida, para los grupos conservadores. Este último principio les da un instrumento jurídico importante para frenar los avances en materia de derechos sexuales y reproductivos de las chilenas¹⁴. Lo anterior tuvo como consecuencia la difícil entrada a la agenda legislativa de temas sensibles para los sectores conservadores.

En este artículo vamos a hacer una breve síntesis histórica sobre los derechos sexuales y reproductivos y su tratamiento a partir de la democracia, para comprender mejor los desafíos, los actores y las causas que llevaron el debate sobre la distribución de la píldora del día después a la escena judicial. En un segundo tiempo vamos a analizar el discurso de diferentes actores participantes al debate en torno a la introducción del medicamento anticonceptivo, así como también analizaremos el discurso de algunos de los jueces constitucionales en la sentencia a propósito de la constitucionalidad de las “Normas Nacionales de Control de la Fertilidad”. Finalmente veremos como la legitimidad que enviste al derecho no fue suficiente para resolver el debate, sino que la lucha propia por la obtención del poder político obligó a los actores políticos a resolver la controversia a través de sus propias competencias, es decir, legislando sobre la distribución de la píldora del día después y sobre las prácticas a seguir por los profesionales en materia de control de la fecundidad¹⁵.

Tratamiento de la problemática de derechos sexuales y reproductivos de las chilenas en el periodo de la transición.

a) Democratización e institucionalización del género

Los procesos de redemocratización política en general han supuesto para los derechos de las mujeres y sus movimientos sociales un avance. En otras palabras, el contexto genera una “ventana de oportunidad política” (Frotiee, Lacombe et Marteau, 2009: 146) para la reivindicación de sus derechos. Sin embargo en el caso chileno, la efervescencia del movimiento de mujeres alcanzado en

¹³ Artículo 19, N°1 de la Constitución Política chilena.

¹⁴ Este instrumento se ve reflejado en los altos quórum establecidos por la Constitución de 1980 para poder reformarla. Esto último hace que las autoridades tengan que negociar en permanencia con los grupos conservadores parlamentarios.

¹⁵ La metodología utilizada en este trabajo estuvo basada en un trabajo de campo que tuvo lugar en 2011. La técnica utilizada fue la realización de entrevistas semi directivas a algunos actores que participaron en el debate. Hablamos principalmente de grupos de la sociedad civil, tanto en favor como en contra de la distribución de la píldora del día después, parlamentarios, y autoridades gubernamentales de la época. Para elegir la muestra de personas a entrevistar se procedió a un análisis de la prensa escrita de grandes diarios chilenos desde el año 2000 hasta el 2010. La idea era identificar los actores presentes de manera activa en el debate mediático. Se realizaron catorce entrevistas: dos militantes pro-vida, tres militantes feministas, un médico pro-vida, y un médico favorable a la anticoncepción de emergencia, dos diputadas, dos ex ministras, un consejero jurídico del Ministerio de Salud, y dos académicos comprometidos con la causa. Otro método de encuesta fue el análisis de los votos de los jueces constitucionales en la sentencia a propósito de la constitucionalidad de la píldora, con el fin de comprender sus posicionamientos y la ética que guió sus fundamentos jurídicos.

el fin de la dictadura fue disminuyendo. Hay que señalar que esto no es particular al movimiento feminista en Chile, sino más bien representó una tendencia general de los movimientos sociales de la época en este país, consecuencia de una persecución del poder político hacia cualquier manifestación que alterara el orden de la joven democracia. La finalidad de los nuevos gobiernos democráticos era evitar los problemas gobernabilidad, para apartar el miedo a la población de una “regresión autoritaria” (Marques Pereira, 2005: 373). Con el movimiento feminista desmovilizado el Estado pudo neutralizar las reivindicaciones de las mujeres del fin del periodo autoritario, con el objetivo de crear un consenso entre las diferentes facciones de la Concertación, lo que a su vez permitió evitar herir las susceptibilidades conservadoras (Forstenzer, 2011) de todos los sectores políticos. El feminismo en Chile se institucionalizó, según las palabras de Marques Pereira (Marques Pereira, 2005: 365) por medio de su organismo estatal, el SERNAM, y por su lado las ONGs trabajaron en pleno contacto con el Estado lo que las hizo dependientes del poder político.

No hay que dejar de reconocer que la institucionalización de las problemáticas de las mujeres permitió a Chile realizar avances en materia de igualdad de oportunidades entre los sexos, permitiendo además la creación de una ley de violencia intrafamiliar, programas de incorporación al trabajo para las mujeres entre otros. Sin embargo, en lo concerniente a derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, hay que señalar que varias iniciativas no progresaron y se avanzó lentamente en los primeros años de la democracia. Hay que recordar que la actual Constitución chilena de 1980 ha permitido institucionalizar y consolidar los valores, la ideología, y las instituciones del antiguo régimen, los cuales cuentan con legitimidad política y jurídica hasta la actualidad. Esto último ha tenido ciertamente una influencia sobre el desarrollo de los derechos de las mujeres, ya que la Constitución proclama en uno de sus artículos (19 N°1) el principio de protección a la vida “del que está por nacer”. Este principio ha constituido un obstáculo para el desarrollo igualitario de los derechos de las chilenas debido a que él subordina los derechos de la mujer a los del feto, dejando a las mujeres en una posición secundaria frente a la nueva vida “por nacer”. Esta protección constitucional continuó por afirmarse en democracia, gracias al peso que tiene la Iglesia Católica sobre los partidos políticos y sus actores.

b) Derechos sexuales y reproductivos un camino difícil

Todos estos factores señalados anteriormente en materia de derechos de las mujeres, significaron por consecuencia, que hubo que esperar hasta el año 1997 para que los derechos sexuales y reproductivos volvieran a estar en la agenda de la democracia. Este año, siendo Presidente el demócrata cristiano (DC) Eduardo Frei Ruiz-Tagle, se proclama la salud sexual y

reproductiva como una de las prioridades de la política pública de salud¹⁶. A pesar de la incorporación de este nuevo discurso estatal, aquello no implica el acceso para las mujeres y sus parejas a una gama más amplia de nuevas tecnologías anticonceptivas, algunas de las cuales ya estaban a disposición de la población (anticonceptivos orales, dispositivos intrauterinos). Es más, solamente en el año 2000 se aprueba una reglamentación que aprueba la esterilización voluntaria para las mujeres¹⁷. Esto deja de manifiesto lo observado por organismos internacionales: Chile ha sido uno de los países de la región latinoamericana que ha tenido más dificultades para desarrollar políticas públicas y una legislación conforme a las necesidades de las mujeres en materia de control de la fecundidad¹⁸.

Frente a este escenario adverso en materia de salud reproductiva, las presiones hacia las autoridades se iniciaron a fines de los años '90 de parte de la sociedad civil. El principal frente de batalla empezó a montarse gracias a las organizaciones de mujeres, las cuales comenzaron a pedir la incorporación de la píldora del día después al registro de medicamentos disponibles en Chile. Lo anterior con el fin de contrabalancear el hecho de que existiese una oferta reducida de métodos anticonceptivos y que el aborto en todas sus manifestaciones fuese penalizado por la ley. Una ONG de estudios en salud reproductiva cercana al movimiento feminista, el Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER), se posicionó como uno de los actores principales en esta demanda hacia las autoridades¹⁹. Este último comenzó a realizar una serie de estudios científicos para apoyar la entrada al país del método anticonceptivo de emergencia²⁰. En efecto, a través del lobby que ellos hacen, por medio de la realización de sondeos y estudios, que tratan de convencer y de mostrar a las autoridades el desempeño del método en la prevención de embarazos no deseados, lo cual frente al escenario adverso de prohibición del aborto y de una tasa de embarazo adolescente elevada en este país, ayudaría a contrarrestar las dificultades para las mujeres en edad fértil (Dides, Moran, Benavente, Pérez, 2008). A pesar de estos argumentos, una parte minoritaria de la población se mostró reticente al ingreso al mercado de la píldora del día después por considerarla un método “pro-aborto” y contrario a la legislación (Dides, 2006). No obstante este último rechazo, el gobierno

¹⁶ Historia de la ley N°20.418 sobre las « Normas Nacionales de Fertilidad » p. 15. Documento realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional chileno.

¹⁷ El año 2000 se modificó la reglamentación del Ministerio de Salud chileno por vía de una norma administrativa (Resolución N° 2.326 del 19 de diciembre). Antes de esta fecha las condiciones para la realización de una esterilización quirúrgica femenina eran: contar con el acuerdo del cónyuge, tener al menos 32 años, tener al menos cuatro hijos nacidos vivos, y que se justificara por razones médicas.

¹⁸ Informe de la CELADE, sobre la reunión de expertos sobre la población, desigualdades y derechos humanos, “Derechos Reproductivos en América Latina y el Caribe: situación actual y perspectivas”, 25 y 26 de octubre del 2006 en Santiago de Chile. <http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/6/27116/SepulvedaL.pdf>, consultado el 15 de febrero de 2012.

¹⁹ Sitio web del ICMER: <http://www.icmer.org/>, consultado el 25 de febrero de 2012.

²⁰ Algunos de estos informes médicos están disponible en el siguiente portal web: <http://www.anticoncepciondeemergencia.cl/publicaciones.htm>, consultado el 26 de septiembre de 2012.

de la época apoyó la incorporación del método anticonceptivo y en 2001, durante el periodo que Michelle Bachelet fue ministra de salud (2000-2002), bajo el mandato del socialista Ricardo Lagos, el Instituto de Salud Pública (ISP)²¹ aprueba el registro de un producto dedicado a la anticoncepción de urgencia²². Este gesto es uno de los primeros pasos en el desarrollo de la salud reproductiva desde la llegada de la democracia.

La inscripción de la píldora del día después no dejó indiferentes a los distintos sectores de la sociedad civil y del mundo político. A partir de ese momento una serie de procesos judiciales fueron interpuestos contra los organismos del gobierno con el objetivo de declarar la nulidad de la inscripción²³. En los múltiples procesos judiciales y en las diferentes instancias que el sistema judicial permite, se vieron confrontados diversos actores: el Estado a través de sus instituciones, parlamentarios, dirigentes políticos, la sociedad civil por medio de ONGs y centros de estudios (tanto en favor de la entrada del anticonceptivo que contra él). Finalmente también hay que nombrar la Iglesia, la cual tanto Católica como Evangélica es un actor no exento de influir en los asuntos públicos del país.

Judicialización del debate en torno a la píldora del día después

a) Un debate que se abre paso gracias a la ciencia

La inscripción del método anticonceptivo de emergencia debió confrontarse a una fuerte oposición del sector más conservador de la sociedad. Estos últimos, así como los actores que apoyaban el ingreso de la píldora anticonceptiva utilizaron argumentos provenientes del registro científico o de la técnica jurídica con el fin de respaldar sus posicionamientos. El objetivo era alejar sus convicciones personales sobre el tema en cuestión. De esta manera, el debate se desarrolló en torno a las posibles consecuencias que podría tener el fármaco sobre el cuerpo de las mujeres y del feto. Si bien la legislación chilena penaliza todo atentado contra la vida del que está por nacer, esto no basta para determinar el efecto del medicamento sobre el cuerpo de las mujeres. Ahora bien, el argumento científico no es unívoco. Las dos partes en conflicto invocaron informes médicos a propósito de los efectos de la píldora sobre el embrión. Para los grupos conservadores el argumento principal evocado era la duda que existe sobre el carácter abortivo del medicamento, lo cual se vio favorecido por la existencia del delito de aborto. De esta manera los grupos opuestos a la píldora encontraron en el derecho y sus acciones la principal fuente de validación para su discurso.

²¹ El Instituto de Salud Pública (ISP) es un organismo técnico del Estado encargado de asegurar que los medicamentos cumplan con los estándares sanitarios.

²² Resolución N° 2.141-2001 del Instituto de Salud Pública.

²³ Para conocer más acerca de los diferentes procesos ver, Lidia Casas “La saga de la anticoncepción de emergencia en Chile: avances y desafíos”, Serie de documentos electrónicos N°2 noviembre 2008, Programa Género y Equidad FLACSO Chile. <http://issuu.com/flacso.chile/docs/2008.11.genero>, consultado el 26 de septiembre de 2012.

Podemos observar a partir de este caso cómo el recurso del derecho fue movilizadado por estos actores militantes con el fin de reforzar “la legitimidad de los argumentos intercambiados” (Kaluszynski, 2007: 20). En efecto, estos grupos hicieron referencia al principio de protección a la vida “del que esta por nacer” dispuesto por la Constitución con el fin de dar paso a una serie de recursos judiciales en los diferentes niveles de la justicia chilena. El primer intento de detener el ingreso del medicamento fue la presentación de un recurso de protección en favor del embrión y, luego de esto, la petición realizada al poder judicial de revisar la ley de protección al consumidor, ya que según las opiniones de las fuerzas conservadoras, éste estaría siendo engañado ya que faltaría información sobre el medicamento, dado que no se señalarían los efectos sobre el embrión (Casas, 2004). Por su parte, los actores en favor del método anticonceptivo respondieron frente a los grupos conservadores a través de la ciencia médica, ONGs, organismos de investigación se abocaron a la preparación de material científico. La idea era presentar este último a los tribunales como prueba del carácter inofensivo del anticonceptivo sobre el embrión, así que sobre el cuerpo de las mujeres.

El debate en torno a la píldora del día después entró en la agenda pública gozando de una legitimidad científica y jurídica que vino también a validar su tratamiento por parte de los medios y de la autoridad pública. Hay que señalar que durante años, a pesar de la existencia de prueba científica presentada por los actores en favor, el derecho resolvió en diversas ocasiones en favor de los actores contrarios a la píldora. Consecuencia de esto fue que ellos lograron impedir su comercialización y distribución gracias a que la justicia validó sus demandas. Dado este último panorama, la autoridad pública – en favor del método– se vio obligada a cambiar la reglamentación en vigor en materia de planificación familiar.

b) El llamado a la Justicia constitucional

Los diferentes obstáculos frente a los cuales tuvo que hacer frente la inscripción del método anticonceptivo de urgencia, permitió una cobertura mediática extensa a propósito de la temática. Las mujeres chilenas que no estaban completamente conscientes de la falta de oferta anticonceptiva, comenzaron a darse cuenta de esta falencia y a respaldar el ingreso de tecnologías anticonceptivas más modernas. Esto dio paso a una movilización en favor de los derechos sexuales y reproductivos²⁴. La población gracias a la visibilidad alcanzada por el debate comenzó a

²⁴ Ejemplos de aquello lo podemos encontrar en la organización de diferentes manifestaciones durante el periodo del debate. Lo cual se se vio reflejado por la cobertura mediática del tema a través de titulares como éste « *Más de 10 mil personas participaron en marcha a favor de la píldora del día después* » http://www.latercera.cl/contenido/25_6162_9.shtml o « *Miles de personas se manifiestan frente a La Moneda contra resolución del TC sobre la píldora* » <http://www.emol.com/noticias/nacional/2008/04/22/301500/miles-de-personas-se-manifiestan-frente-a-la-moneda-contra-resolucion-del-tc-sobre-la-pildora.html>, consultados el 28 de abril de 2012.

familiarizarse con las temáticas, lo que contribuyó a hacer de él un desafío para la candidata socialista a la presidencia, Michelle Bachelet²⁵.

En 2007 siendo ya Michelle Bachelet Presidenta se dictan las “Normas Nacionales de Control de la Fertilidad”²⁶ por vía de un decreto administrativo del Ministerio de Salud²⁷. Esta nueva normativa tenía como objetivo incluir el método anticonceptivo de emergencia a la oferta de medicamentos contraceptivos, así como de actualizar los protocolos de prácticas profesionales en materia de salud reproductiva. La reacción no volvió a tardar y un grupo de 36 diputados de la oposición al gobierno, de la “Alianza por Chile”²⁸, presentaron un requerimiento al Tribunal Constitucional para oponerse al acto administrativo del gobierno. Este requerimiento constituía el último recurso aceptado por la justicia chilena.

El TC, es la institución que en Chile está encargada de revisar y verificar que las normas están en conformidad con la Constitución, sean éstas provenientes del poder legislativo o del poder ejecutivo. Él está compuesto por un cuerpo de diez jueces que tienen la calidad de ministros, y éstos son nombrados por los diferentes poderes del Estado a través de un sistema de cuotas²⁹. Luego del 2005, año en el cual se realizaron una serie de reformas a la Constitución con el fin de reducir los enclaves autoritarios de la dictadura, (Siavelis, 2009: 3-21) el TC amplió sus competencias. Desde este momento el Tribunal cuenta con la competencia de poder revisar también la producción legal del poder ejecutivo, y de esta manera él pudo recibir el requerimiento de inconstitucionalidad contra las “Normas Nacionales de Control de la Fertilidad” presentado por el grupo de diputados conservadores.

Este requerimiento buscaba la declaración de inconstitucionalidad del “Levonorgestrel” principal compuesto de la píldora del día después, y de los dispositivos intrauterinos (DIU)³⁰. Otra petición hecha al TC fue eliminar de la política pública de anticoncepción la consejería entregada a

²⁵“Repondremos en la agenda legislativa el proyecto de ley marco sobre Derechos Sexuales y Reproductivos” p. 87. http://www.archivochile.com/Chile_actual/Elecciones_2005/Bachelet/01%20Programa_de_Gobierno.pdf consultado el 19 de septiembre de 2012.

²⁶ <http://www.minsal.gob.cl/portal/url/item/795c63caff4ede9fe04001011f014bf2.pdf>, consultado el 1 de marzo del 2012.

²⁷ Decreto 48-07 del Ministerio de Salud chileno.

²⁸ Alianza de derecha compuesta por los partidos Renovación Nacional (RN) y el partido « Unión Demócrata Independiente » (UDI).

²⁹ Desde las reformas hechas en 2005 a la Constitución chilena de 1980, el TC ya no cuenta con jueces nombrados por el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) Este último compuesto por representantes de las Fuerzas Armadas podía elegir dos miembros del TC. Actualmente tres jueces son elegidos por la Corte Suprema, tres por el Presidente de la Republica, dos por el Senado y dos por la Cámara de Diputados. Con estas reformas se buscó eliminar el carácter político que tenía este organismo para transformarlo en un órgano de composición técnica, con la finalidad de garantizar decisiones fundadas en bases jurídicas y no políticas.

³⁰ Fallo del Tribunal Constitucional N° 740-07, p.3.

menores en dicha materia por parte de funcionarios de salud, a menos que ésta fuese autorizada por los padres.

Frente a este requerimiento, los diferentes grupos de la sociedad civil a favor de la píldora del día después reaccionaron y pidieron al TC participar en la discusión sobre la constitucionalidad del método y de su principal compuesto en sus audiencias. Esta participación se tradujo en la presentación de informes médicos o de ponencias para tratar de validar jurídicamente su posicionamiento del tema en cuestión. Los grupos conservadores hicieron por su parte lo mismo para validar sus argumentos. La discusión sobre la constitucionalidad dejó de ser un debate cerrado, para transformarse en un debate público y mediático.

c) Divisiones políticas dentro de la coalición de gobierno

Las diferentes dificultades de coordinación entre los actores gubernamentales pusieron en evidencia la carga simbólica de la política de distribución de la píldora del día después. Ella no solamente movilizó las reacciones de oposición y de apoyo por parte del militanismo, sino que también generó tensiones al interior de los partidos políticos y en el seno de la coalición de gobierno, especialmente provenientes de una facción del partido Demócrata Cristiano (DC). Este último está compuesto por una facción cercana a la Iglesia Católica, lo que contribuyó en gran medida a frenar las iniciativas en favor de un desarrollo en materia de derechos sexuales y reproductivos. Esta influencia fue dada gracias a que el partido se encontraba “en una relación de poder favorable” (Marques Pereira, 2005:373) dentro de los partidos de la coalición.

Ejemplo de esta opinión conservadora lo encontramos a través de la opinión de un miembro del partido Demócrata Cristiano, que durante el debate estuvo involucrado en apoyar jurídicamente el ingreso del anticonceptivo de emergencia, ya que esta era una orden venida de la Presidenta Bachelet, a pesar de su opinión contraria frente al medicamento, se observa la tensión suscitada al interior del propio gobierno frente el tema:

A mí me correspondió una participación indirecta que era en el fondo trabajar en la defensa del Ministerio [de Salud] ante el TC, en los debates políticos-jurídicos que hubo al respecto sobre la estrategia a seguir... y en su momento nos enfrentamos con la ministra [de salud] porque yo era más bien de la posición de que se había actuado precipitadamente [al ingresar la píldora], forzando un debate que a mi juicio no era necesario.³¹

³¹ Entrevista con un ex consejero jurídico del Ministerio de Salud durante los gobiernos de la Concertación. Entrevista realizada el 29 de marzo de 2011 en Santiago de Chile.

Si bien las opiniones conservadoras sobre el rol reproductivo de la mujer son mayoritarias al interior de la DC, hay que indicar que existe una minoría progresista que apoyó la política pública de salud. Un ejemplo de esto lo encontramos en el punto de vista que compartió con nosotros una ex ministra del Servicio Nacional de la Mujer, militante de este partido. Ella crítica la visión restringida que tienen los grupos conservadores acerca del ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, reprochando también las opiniones conservadores que existen al interior de su partido:

Yo creo que la judicialización de un tema de este tipo, demuestra en definitiva cómo los sectores más conservadores de la población chilena y del parlamento, siguen teniendo una concepción errada acerca de lo que es el pleno ejercicio de los derechos de las personas, con el argumento de proteger la vida del que está por nacer.³²

Podemos observar entonces que este debate iba más allá de una posición partidaria o militante, y más allá de la clásica división entre la izquierda y la derecha para transformarse en una discusión que dividía al mundo político a partir de su posición valórica que en gran parte tenía relación con su opinión hacia un debate más controvertido: el aborto. Una diputada de derecha y médico que está a favor del método anticonceptivo, habla también de la fragmentación que existió al interior de su partido ante esta cuestión aparentemente técnica, que sin embargo al momento de referirse a ésta lo considera materia relevante a la ética personal de las personas: “Yo pertenezco a un partido donde todos pensamos de un extremo a otro en temas valóricos y así cohabitamos. Somos un partido que en general funciona así”.³³

Por otro lado, es a partir de los diferentes recursos presentados delante de la justicia y finalmente el llamado realizado al Tribunal Constitucional para resolver la controversia, que se manifiesta la valorización que se tiene del derecho; además se manifiesta la visión que considera los jueces como guardianes del “equilibrio democrático y moral” (Roussel, 2003: 15) que fue considerado amenazado por los grupos conservadores de la sociedad chilena. Por otra parte, nos viene también a revelar la dificultad de los actores políticos para resolver el debate bajo el marco de sus competencias, así también la falta de coordinación y acuerdo existente a nivel gubernamental.

d) La sentencia constitucional: un agente de legitimación política para el poder jurídico

³² Entrevista con una ex Ministra demócrata cristiana del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). Realizada el 23 de marzo del 2011 en Santiago de Chile.

³³ Entrevista con una diputada del Partido Renovación Nacional (RN). Realizada el 4 de abril del 2011 en Santiago de Chile.

Las diferentes opiniones dentro del gobierno y dentro de la sociedad serán también reflejadas en la deliberación del Tribunal Constitucional. En consecuencia, no es sorprendente que la interpretación realizada por los jueces acerca del debate haya estado influenciada por sus convicciones personales a propósito de las posibles consecuencias abortivas o no de la píldora. A través de este fallo podemos observar cómo “el derecho habla de política”, revelándose “como un indicador privilegiado de fenómenos sociopolíticos más amplios” (Dumoulin, Robert, 2010: 14). Esto último se vio reflejado en el corpus de la sentencia.

Antes de continuar, hay que precisar que el TC luego de esta contienda, terminó por acoger el requerimiento presentado por los diputados conservadores contra las “Normas Nacionales de Control de la Fertilidad”. Cinco jueces de nueve votaron contra la política de distribución impulsada por el gobierno de Michelle Bachelet³⁴. Sin embargo, el TC sólo aceptó el requerimiento en la parte concerniente a la libre distribución de la píldora del día después de parte del Estado, rechazando las demandas relativas que a los dispositivos intrauterinos (DIU) y a la consejería en materia de sexualidad y reproducción entregada por el personal de salud hacia a los adolescentes³⁵. Una de las principales razones para rechazar estas demandas era que la prohibición del método DIU o de la consejería hacia menores de edad podría haber puesto en peligro la política de planificación familiar puesta en marcha desde 1967 en Chile³⁶.

El problema aparentemente técnico acerca del carácter abortivo o no de la píldora del día después comenzó a emerger cada vez con más fuerza y como problema público, los jueces debieron utilizar no solamente argumentos jurídicos para validar sus posicionamientos, sino también informarse de aspectos técnicos provenientes de la ciencia médica. En la sentencia constitucional la mayoría de los votos de los jueces están plasmados de argumentos científicos como una manera de justificar sus interpretaciones jurídicas sobre el tema. Podemos encontrar ejemplos a continuación:

³⁴ Hay que indicar que el Tribunal Constitucional está compuesto normalmente por diez jueces, sin embargo luego de una polémica suscitada por la demanda de inhabilitación contra dos jueces de parte de una abogada militante, solamente nueve jueces pudieron votar. La demanda de inhabilitación fue fundada sobre el argumento que estos últimos jueces habían pronunciado previamente sobre dicho medicamento. Esta petición de inhabilitación sólo fue aceptada respecto de uno de los jueces y juez y el otro procedió a votar.

³⁵ Fallo del Tribunal Constitucional N°740-07. Disponible en el sitio internet: <http://www.tribunalconstitucional.cl/>, consultado el 10 de septiembre de 2012.

³⁶ En la sentencia constitucional el Presidente del TC señala: “[...] este juez disidente de la mayoría se limitara en su voto a pronunciarse acerca de la constitucionalidad del decreto en la medida que contiene normas acerca de dicho método de anticoncepción de emergencia, lo que significa que por esta vía no corresponde cuestionar la constitucionalidad ni pronunciarse acerca de las políticas gubernamentales en materia de salud reproductiva implementadas por alrededor de medio siglo en nuestro país, las cuales además se encuentran plenamente vigentes y en aplicación”. Sentencia N° 740-07 del Tribunal Constitucional chileno, p. 170.

[...] la anticoncepción de emergencia puede interceptar el ovulo ya fecundado e impedir su implantación, destruyendo una o muchas vidas humanas en su etapa más temprana³⁷.

No son, [...] las posiciones acerca de ese debate las que nos llevan a concordar esta disidencia, sino la convicción de que la evidencia invocada por los requirentes y la acumulada o mencionada en este proceso no permite sostener siquiera una duda razonable acerca de que los dos métodos de anticoncepción hormonal de emergencia [...] sean capaces de impedir el desarrollo de un embrión humano.³⁸

Es a través de este tipo de discurso, que podemos deducir las diferencias entre los jueces y que su apoyo por uno u otro argumento científico sería la derivación de sus orientaciones éticas en relación a otro tema aún más sensible en esta sociedad, el aborto. Podemos destacar que la opinión de los jueces también viene a mostrar otra problemática que sería su cercanía y apoyo político hacia las ideas conservadoras reproducidas por la Constitución de 1980, que reflejan un modelo neoliberal en la esfera económica y tradicional del punto de vista de la moralidad. Entre los jueces que hicieron parte de este cuerpo decisorio, la mayoría de ellos eran cercanos a estas ideas. De esta manera podemos interrogarnos sobre la neutralidad de jueces ante el objeto sometido a su decisión.

Emergencia de una ventana de oportunidad política basada en la judicialización del debate.

a) Críticas a la sentencia constitucional

Las críticas recibidas que ponían en cuestión la neutralidad de los jueces estuvieron justificadas por la valorización que ellos hicieron de los distintos informes científicos, que en su mayoría trataban de argumentar el carácter abortivo o no de la píldora. Por otro lado, mucho se criticó la ausencia de un debate a propósito de la autonomía reproductiva de las mujeres (Bordalí, Zúñiga, 2009). En relación al primer punto la presidenta de una ONG de consejo médico y matrona destaca:

Yo estuve presente en los alegatos en el Tribunal Constitucional, y en todos los alegatos, aprendí mucho de derecho, y en todos los alegatos también anteriores [estuve presente], en la Corte de Apelaciones, en la Suprema... En el Tribunal Constitucional se presentaron las pruebas de ambas partes, y eran tan claras y tan contundentes la evidencia científica que demostraba que este método no era abortivo y que no iba en contra de la Constitución... Pese a eso, los jueces del Tribunal, que ya sabíamos muy claramente cómo iban a dirimir, porque conocíamos su trayectoria, y su pensamiento

³⁷ Voto del Ministro Marcelo Venegas Palacios, sentencia N° 740-07 del TC, p.159.

³⁸ Voto disidente (en favor de la distribución de la píldora del día después) de los Ministros Jorge Correa Sutil y Francisco Fernández Fredes. sentencia N° 740-07 del TC, p.201-202.

católico, o cercano a estos grupos más conservadores, fallaron como fallaron, o sea se metieron en temas que no deberían meterse... a determinar si esto era abortivo no, y ¿Cómo? Cuando ninguna evidencia científica sería ha demostrado eso.³⁹

A través de diversas entrevistas a militantes de grupos de salud y feministas fue reflejado cómo las mujeres no se sintieron representadas por parte del órgano de justicia, cuando era un tema que les concernía directamente. Una militante del grupo “Católicas por el Derecho a Decidir Chile” manifiesta:

Creo que habían 10 [jueces] ahí en el Tribunal, [y solamente] había una mujer, entonces yo lo encuentro tan injusto, además todos los debates que se vieron en televisión, [los cuales] veía todos, eran animados por hombres, había los curas, los diputados, los senadores, todos hombres. Todos los hombres opinaron, y las mujeres no estábamos ahí, y era un debate que hablaba de nosotras [...] las pocas mujeres que estaban ahí, [eran] las mujeres que estaban en contra, entonces al final no sirve de nada⁴⁰.

Una investigadora y militante feminista, también se sorprendió durante el debate de los hechos ocurridos y de la falta de llamado a las mujeres a opinar, pero ella además agrega su malestar por el rol cumplido por la Iglesia y la mecanización del cuerpo femenino dentro del debate:

[...], en general llama la atención de cómo un aspecto de la intimidad tiene que ser judicializado. Yo fui a todas las discusiones del TC, y a mí me impresionaba mucho, [...], ver el poder médico, poder judicial, representado por los ministros que estaban ahí y por los abogados que también defendían o se oponían al anticonceptivo de emergencia, y el poder eclesial, entonces era como ver las instituciones tan clásicas que normativizan, que reglamentan los cuerpos de hombres y mujeres. [Otra cosa que] a mí me impresionaba fue por ejemplo de cómo hablaban del moco cervical,...y hablaban del moco cervical, los mecanismos de acción, que se yo, todo el mundo hablaba, yo decía, o sea todos ellos hablaban del moco cervical, siendo que no son mujeres. [...] entonces es como normativizar algo que es más intrínseco del ser humano, [perteneciente a] la esfera privada y a la parte cognitiva. Pero lo que más se normativiza generalmente son los cuerpos de las mujeres y no los cuerpos de los hombres, entonces escuchar a todos ellos hablar sobre los cuerpos de las mujeres, a mí me produjo algo muy fuerte⁴¹.

³⁹ Entrevista con la presidenta de una ONG de salud reproductiva. Realizada el 1 de abril del 2011 en Santiago de Chile.

⁴⁰ Entrevista con la presidenta de la asociación “Católicas por el Derecho a Decidir” Chile, Verónica Díaz. Realizada el 21 de marzo del 2011 en Valparaíso Chile.

⁴¹ Entrevista con una investigadora y militante feminista. Realizada el 22 de marzo del 2011 en Santiago de Chile.

La manera en la cual los diferentes jueces valorizaron las pruebas científicas presentadas por los grupos militantes refleja la débil frontera que existe entre el mundo social, jurídico y científico. De esta manera, estamos confrontados a una lucha de interpretaciones que implica a los diferentes compromisos y creencias personales de los actores en conflicto. No obstante, pudimos notar que la interpretación de los jueces conservadores termina por imponerse gracias a sus competencias para apropiarse de “la fuerza simbólica” (Bourdieu, 1986: 4) del discurso jurídico. Todo esto debido en gran parte al hecho que la legislación en Chile confiere un rol a la mujer que se encuentra ligado a su rol de madre. El Estado, tal que lo señala Bourdieu, es uno de los principales entes que se encarga de construir “la división arquetípica entre lo masculino y lo femenino” (Bourdieu, 2000: 110), atribuyendo a través de sus políticas y leyes la posición social que le corresponde a cada sexo. El derecho constituye entonces una de las principales herramientas con la que cuenta el Estado para esta labor. Es por intermedio de él que se puede instituir “la socialización y, al mismo tiempo, la transmisión de los principios de la división tradicionales” (Bourdieu, 2000: 112). Sin olvidar, por tanto, que por el Estado sólo pasa la elección de un paradigma que sería considerado el más legítimo. Esta elección pasa por la selección de un discurso en el cual el “ámbito religioso, ámbito jurídico” y “ámbito burocrático” (Bourdieu, 2000: 129) se enfrentan en su definición. Volviendo a este caso, el problema observado es que los diferentes discursos están en desfase con el discurso social mayoritario que contribuye y apoya al empoderamiento del sexo femenino, así como también de la realidad en que algunos de los sectores de la población se encuentran. El aumento de la tasa de embarazo en los adolescentes en los sectores desfavorecidos estos últimos años⁴², que para el Estado constituye una preocupación importante⁴³, y el difícil acceso a métodos anticonceptivos muestran este desfase entre el comportamiento sexual de la población y la regulación moral que estas normas tratan de imponer.

Una vez el proceso judicial terminado y la sentencia publicada, el gobierno tuvo que acatar la decisión del Tribunal. A pesar del hecho que la píldora del día después no fue prohibida de manera total, algunas municipalidades, con alcaldes conservadores, decidieron no contar con stock del medicamento. El anticonceptivo estuvo en consecuencia indisponible en los centros de salud pública de estas comunas, incluso en caso de violación –caso por el cual el TC había dado su

⁴² Según un estudio realizado en 2009 por la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales (FLACSO), “Embarazo en la adolescencia en Chile”, el cual se apoyó en cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). De una muestra de 1.000 recién nacidos, 152 correspondían a hijos de mujeres entre 15 y 19 años, provenientes la mayoría de comunas más pobres. http://www.flacso.cl/getFile.php?file=file_4b210e3568d59.pdf

⁴³ En la historia de la ley N° 20.418 de enero del 2010 que trata sobre las « Normas Nacionales de Control de la Fertilidad», elaborada por la Biblioteca del Congreso Nacional chileno, se señala en la parte del mensaje presidencial y en informe de la Comisión de Salud, la preocupación existente hacia la población adolescente a cause del aumento de la tasa de embarazo adolescente sobre todo en el sector más vulnerable de la sociedad. <http://www.leychile.cl/Consulta/portada hl?anio=2010>, consultado el 2 de mayo 2012.

acuerdo - y tampoco estuvo disponible en farmacias. Estas discriminaciones de “caso a caso” movilizaron a los colectivos de mujeres y a la ciudadanía, lo que contribuyó a colocar de nuevo el tema en el centro de la escena mediática.

b) El “efecto elecciones” en el cierre del debate

Estos nuevos obstáculos vieron luz pública en una fecha cercana de las elecciones presidenciales de diciembre de 2009, situación favorable para que el movimiento de mujeres pudiese reclamar la distribución del método anticonceptivo de urgencia, sin las condiciones impuestas por el TC. Esto permitió a las feministas y a los grupos favorables a la píldora del día después llamar la atención de las fuerzas políticas en competición por el poder. Ejemplo de aquello es la campaña promovida por una ONG sensible a las temáticas de derecho de las mujeres, la cual hizo un llamado al electorado femenino a votar por el candidato que se comprometiese con la libre distribución del método, y con la creación de una ley más actualizada en materia de control de la fecundidad⁴⁴.

De esta manera, este tema se presentó como una oportunidad política para los candidatos a las elecciones presidenciales, ya que su apoyo podía valerles o costarles una buena parte del electorado femenino, hecho importante dado que más de la mitad del total del electorado está compuesto por mujeres⁴⁵. En efecto, el compromiso de los candidatos hacia la distribución se posicionó como un desafío importante de la campaña presidencial.

Los principales candidatos a la presidencia, el de la “Alianza por Chile” representante de la derecha, Sebastián Piñera del partido Renovación Nacional (RN), y el de la Coalición de centro-izquierda, Eduardo Frei Ruiz-Tagle del partido Demócrata Cristiano (DC), debieron iniciar un proceso de negociación con las facciones más conservadoras de sus respectivos grupos políticos. El objetivo era buscar rápidamente un consenso al interior de sus fuerzas políticas para poder sostener públicamente su apoyo hacia el método. Por su parte, el candidato Sebastián Piñera quería representar una nueva derecha lejana de ideas más conservadoras y de la derecha tradicional, hecho que lo llevó a moderar el discurso de su sector político. Para este último candidato, conocido por ser un hombre de negocios, este compromiso ante la píldora del día después podía ayudar a legitimarlo frente a la ciudadanía, mostrando que él también quería tratar el tema de las desigualdades de los sectores más humildes. Por su lado, Eduardo Frei, quería mostrar que su partido, a saber la

⁴⁴ Esta iniciativa fue firmada por seis organismos de la sociedad civil, los cuales iniciaron una campaña llamada “Mujer yo condiciono mi voto”. <http://www.humanas.cl/?p=590>, consultado el 28 de abril 2012.

⁴⁵ Cifras obtenidas según el Servicio Electoral chileno.

http://www.servelec.cl/controls/neochannels/neo_ch199/appinstances/media426/Informe_Inscripciones_Regio_n_SEXO-20120131.pdf, consultado el 23 septiembre de 2012.

Democracia Cristiana, también era un partido adaptable a los cambios de la sociedad, y que éste podía en ciertas temáticas independizarse de las presiones de la Iglesia Católica. En consecuencia, los dos candidatos declararon su acuerdo con la distribución de la píldora del día después sin condición para las mujeres que tuviesen la necesidad de adquirirla. También, en el mismo sentido, apoyaron una ley que tenía por objetivo actualizar los protocolos en materia de anticoncepción.

Este contexto permitió a la Presidenta Bachelet presentar un proyecto de ley ante el Congreso Nacional durante el periodo de campaña. Después de varias negociaciones y discusiones en el Congreso, los parlamentarios y los partidos políticos asumieron que su compromiso o desacuerdo hacia la píldora del día después podía condicionar el acceso de sus candidatos a la presidencia del país. Finalmente, la ley fue aprobada entre las dos vueltas de la elección presidencial, el 18 de enero del 2010⁴⁶ por una mayoría parlamentaria. Una diputada de centro-izquierda, que apoyó la entrada de la píldora del día después a partir de los años '90, recuerda la coyuntura y afirma el gran progreso que esto constituyó en materia de derechos sexuales y reproductivos para las mujeres en Chile. Ella expresa la influencia que tuvo el contexto de las elecciones sobre la aprobación de la ley:

Mucha gente se sintió involucrada y venía el periodo de las elecciones presidenciales, entonces esto llegó a los candidatos, y era un tema electoral firme, porque habían encuestas, en fin, y ese fue el momento en que la Presidenta aprovechó para presentar una ley [...] entonces aprovechando este momento de gran efervescencia, los candidatos tuvieron que declarar que estaban a favor de la anticoncepción de emergencia, y esta ley se aprobó [...] y la ley fue aprobada con los votos de la derecha, porque ya no se atrevieron en pleno periodo electoral para aparecer [contra]... [Nosotros] la llamamos “Ley del día después” porque la Presidenta [Bachelet] la promulgó en enero el día después que ya Sebastián Piñera había salido electo Presidente, fue el 17 eso, y la Presidenta [Bachelet] la promulgo el día 18⁴⁷.

Si bien aún quedan pendientes por tratar ciertas temáticas, sobre todo a propósito de la puesta en marcha de la nueva ley, podemos constatar que el cierre del debate fue posible gracias a la “ventana de oportunidad política” que constituyó el periodo de elecciones presidenciales del 2009-2010. En efecto, podemos en este caso constatar los tres factores de los cuales habla Hassenteufel para constituir la entrada en agenda y el tratamiento de la problemática, que permiten configurar la “ventana de oportunidad” para el tratamiento político de una materia (Hassenteufel, 2010). Primero, la movilización de un grupo de la sociedad, reflejado en este caso en los colectivos de mujeres

⁴⁶ Ley N° 20.418 de enero del 2010.

⁴⁷ Entrevista con la diputada del Partido Por la Democracia (PPD), Maria Antonieta Saa, realizada el 30 de marzo del 2011 en Santiago de Chile.

organizados. Segundo, la mediatización del tema por parte de los actores confrontados y por los actores institucionales. Y tercero, la politización de la cuestión, la cual se vio claramente durante el periodo de campaña presidencial. La adición de estos factores favoreció la apertura de las elites políticas para poder aceptar las reivindicaciones de los grupos de mujeres y legislar en favor del método anticonceptivo de emergencia. Es probable, en consecuencia que la controversia surgida en torno a la píldora no haya sido “fácilmente” resuelta si esta hubiese tenido lugar en un periodo lejano a una lucha política.

A pesar de este avance a nivel legislativo, la falta de convicciones y la falta de compromiso político ante este método de parte de un sector de las autoridades, es observable por las dificultades que la distribución sigue teniendo hoy en el terreno. Lo último es reconocido y criticado por una ex ministra del SERNAM, la cual se muestra preocupada por las falencias de aplicación de la ley:

Hoy en día en Chile no tenemos constancia de que se esté distribuyendo la píldora conforme lo mandata la Ley del 18 de Enero del 2010, entonces yo creo que ha habido una actitud de no cautelares, y no entrometerse en este tema [de parte de las autoridades], como en otros tantos temas en los cuales tuvimos y seguimos teniendo graves discrepancias respecto del rol que le cabe al Estado y la necesidad de ahondar en temas como los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.⁴⁸

Aunque la reacción de los diferentes sectores políticos ante la cercanía de la elección presidencial del 2010 nos permite darnos cuenta de la subordinación hacia sus creencias personales e ideológicas frente a la posibilidad de perder el poder político, esto no significa que la cuestión ideológica no continúe siendo importante al momento de analizar la puesta en marcha de esta política pública de anticoncepción. Queda entonces abierta la pregunta relativa a los factores políticos que permitirían avanzar en el desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos en este país. Por otro lado, sería también importante tratar de saber qué estrategias deberán implementar los movimientos de mujeres y feministas para poder reivindicar sus peticiones; quizás esta vez a propósito de un tema que se comienza a posicionar tímidamente, la legalización del aborto terapéutico.

Conclusión

La judicialización del debate en torno a la incorporación de la píldora del día después en Chile puede explicarse como una consecuencia de la sensibilidad que producen los temas relativos a

⁴⁸ Entrevista con una ex Ministra demócrata cristiana del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). Realizada el 23 de marzo del 2011 en Santiago de Chile.

los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la sociedad chilena. En particular, dicha sensibilidad es compartida al interior de la ex coalición de gobierno, la Concertación. Podemos, en razón de este último elemento, pensar que la discusión se evitó en el ámbito político durante varios años, como un modo de evadir conflictos entre los diferentes partidos de la coalición política de centro-izquierda.

Por lo tanto, la judicialización del debate dejó entrever los conflictos que tuvieron los actores que dirigían la política pública para imponerse ante el resto de actores pertenecientes al gobierno y sus partidos. Esta falta de consenso a nivel de la autoridad pública se vio reflejada, por ejemplo, en la incapacidad de crear desde el comienzo de la iniciativa de ingreso de la nueva tecnología anticonceptiva, una ley actualizada a propósito de las diferentes técnicas y métodos de control de la fecundidad.

La inexistencia de una norma legal que autorizara la distribución de la píldora del día después dió pie a los grupos conservadores para cuestionar la distribución del mismo, apelando a las normas que protegían el derecho a la vida del que está por nacer, presentes en la Constitución de 1980. Considerada portadora de una serie de enclaves autoritarios, la Constitución de 1980, representó un retroceso en el desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres chilenas subordinando la gobernabilidad de sus cuerpos a su rol de madre y al derecho de aquél que “está por nacer”.

Esto último permitió a los grupos militantes pro-vida movilizar el derecho con el fin de frenar cualquier iniciativa en la materia. De esta manera, el debate se transfirió a la arena judicial, la cual mediante diferentes sentencias acogió los argumentos esgrimidos por las fuerzas conservadoras. Sin embargo, los grupos favorables a la píldora reaccionaron poniendo en duda la aplicación de la norma a este caso, argumentando el carácter no abortivo del medicamento, así como la técnica jurídica aplicada por los jueces. Para ello movilizaron argumentos de registro científico para revestir de legitimidad su posicionamiento.

Por otro lado, además de pasar de un registro científico a uno jurídico, llama también la atención que las temáticas concernientes a los derechos sexuales y reproductivos de las chilenas sigan siendo tratadas como temas valóricos por una fracción de la elite política. Esta última logró imponer su visión al órgano de justicia, el Tribunal Constitucional. Este hecho significó que las autoridades que implementaron la política de anticoncepción de emergencia tuviesen que esperar una “ventana de oportunidad política” para poder legislar sobre el tema, la que se constituyó gracias a las elecciones presidenciales del 2010.

Finalmente, la creación de la ley de enero de 2010 que actualizó la reglamentación en materia de fertilidad y que aceptó la distribución por parte del Estado de la píldora del día después, nos permitió ver cómo el derecho puede también ser permeable y adaptable ante la posibilidad de pérdida del poder por parte de las elites políticas. Por ello no es sorprendente que el debate haya llegado a su fin en una fecha próxima a las elecciones presidenciales. Es decir, el debate no fue resuelto por el derecho ni por la medicina, sino que por la dinámica propia de la lucha política y por la capacidad de los movimientos sociales de incorporar esta temática a la agenda política en el momento preciso. Vemos a través de esto la importancia que tuvo el contexto para el movimiento feminista y la tarea constante de vigilancia que debe realizar para “poner en evidencia” (Dietz: 2000: 123) las relaciones de poder entre hombre y mujer, reflejadas en este caso, en la visión patriarcal del rol reproductivo del sexo femenino. De lo anterior podemos rescatar la importancia de la participación que debe tener la sociedad civil en un Estado que se considera democrático. La construcción de un Estado donde tanto hombres como mujeres puedan elegir libremente sus conductas sexuales, es sin duda unos de los desafíos más “difíciles de alcanzar” para la democracia según las palabras de Pateman (Pateman, 2000: 117). Las preguntas que se abren, entonces, dicen relación con ¿cuál es la calidad de la ciudadanía ejercida por las mujeres en el Chile actual?, ¿tiene ésta que ver solamente con la toma en cuenta de sus demandas por motivos de contexto o existe un cambio cultural que acompaña dicho proceso y que promueve un escenario de reformas para el pleno ejercicio de su ciudadanía?

Bibliografía

MARQUES PEREIRA, Bérengère (2005), “Le Chili : les femmes et la gauche. Une relation amicale ?”, *Revue internationale de politique comparée*, Revista editada por De Boeck Université, Belgica, núm. 12, pp. 365-378.

MARQUES PEREIRA, Bérengère (2011), “ De la féminisation des démocraties au genre comme ressource politique. Le cas chilien”, *Cahiers du genre*, HS [Fuera de Serie]. Revista del Centro Nacional de la Investigación francesa CNRS, núm. 2, pp. 115-133.

KALUSZYNSKI, Martine (2007), “La fonction politique de la justice : regards historiques. Du souci d’historicité à la pertinence de l’historicisation”, en Jacques Commaille y Martine Kaluszynski (coord.). *La fonction politique de la justice*, La Découverte, coll. “Recherches”, Paris, Francia, pp. 9-23.

GARRETÓN, Marco Antonio (2000), *La sociedad en que vivi(re)mos, introducción sociológica al cambio de siglo*. LOM Ediciones, Santiago de Chile.

ROUQUIE, Alain (2010) *A l’ombre des dictatures, la démocratie en Amérique latine*. Ediciones Albin Michel. Paris, Francia.

FROTIEE, Brigitte, LACOMBE, Delphine y MARTEU, Elisabeth, (2009), “Genre et expérience démocratique : la dichotomie privé/public en question”, en Pierre Muller, Réjane Senac-Slawinski (coord.). *Genre et action publique : La frontière public/privé en questions*. Ediciones l’Harmattan, Paris, Francia, pp. 145-200.

FORSTENZER, Nicole (2011) *Politiques de Genre et Féminisme dans la Chili de la post-dictature 1990-2010*. Tesis en Sociología. Universidad Paris I Panthéon- Sorbonne, defendida el 19 enero 2011 [consultada el 22 febrero 2012], 479 pp.

DIDES, Claudia, MORÁN, José Manuel, BENAVENTE, M. Cristina, PÉREZ, M. Soledad (2008). *Salud sexual y reproductiva en Chile 2007: actualización de datos estadísticos*. Ediciones FLACSO-Chile, Santiago de Chile.

DIDES, Claudia (2006), *Voces en emergencia: el discurso conservador y la píldora del día después*. Ediciones FLACSO-Chile, Santiago de Chile.

CASAS, Lidia (2004) “La batalla de la píldora. El acceso a la anticoncepción de emergencia en América Latina”. *Revista de Derecho y Humanidades*, Revista de la Universidad de Chile, núm. 10, pp. 183-208.

SIAVELIS, Peter (2009). “Enclaves de la transición y democracia chilena”, *Revista de Ciencia Política*, Revista de la Universidad Católica de Chile, vol. 29, núm. 1, pp. 3-21.

ROUSSEL, Violaine (2003). “La judiciarisation du politique, réalités et faux semblants”. *Mouvements*. Revista de Ediciones la Découverte, Paris, Francia, núm. 29, septiembre- octubre, pp.12-18.

DUMOULIN, Laurence y ROBERT, Cécile (2010), “ Autour des enjeux d’une ouverture des sciences du politique au droit”, en Jacques Commaille, Laurence Dumoulin, Cécile Robert (coord.). *La juridicisation du politique*. Ediciones L’extenso, collection. “ Droit et société», Paris, Francia, pp. 9-26.

BORDALÍ, Andrés y ZÚÑIGA, Yanira (2009), “Análisis del fallo del Tribunal Constitucional sobre la píldora del día después”, *Anuario de Derechos Humanos*. Revista de la Universidad de Chile, num.5, pp. 173-182.

BOURDIEU, Pierre. “La force du droit”. *Actes de la recherche en sciences sociales*, Revista l’école de hautes études en sciences sociales (EHSS), Paris, Francia, vol. 64, septiembre 1986. pp. 3-19.

BOURDIEU, Pierre (2000), *La dominación masculina*, Ediciones Anagrama, Barcelona, España. [Versión traducida del francés “*La domination masculine*” Editions du Seuil, Paris, 1998]

HASSENTEUFEL, Patrick (2010), “ Les processus de mise sur agenda : sélection et construction des problèmes publics” *Informations sociales*. Revista de la Caja de Alocaciones Familiares francesa (CAF), num.157, pp. 50-58.

DIETZ, Mary (2000), “ Tout est dans le contexte: féminisme et théories de la citoyenneté”, en Thanh-Huyen, Ballmer-Cao, Véronique Mottier, y Lea Sgier (coord.) *Genre et politique*. Ediciones Gallimard, pp. 122-160.

PATEMAN, Carole, “Féminisme et démocratie”, en Thanh-Huyen, Ballmer-Cao, Véronique Mottier, y Lea Sgier (coord.) *Genre et politique*. Ediciones Gallimard, pp. 88- 119.

Lista de siglas

SERNAM: Servicio Nacional de la Mujer

DC: Democracia Cristiana

PPD: Partido Por la Democracia

PRSD: Partido Radical Social Demócrata

PS: Partido Socialista

PNUD: Programa de las Naciones Unidas por el Desarrollo

TC: Tribunal Constitucional

ICMER: Instituto Chileno de Medicina Reproductiva

ISP: Instituto de Salud Publica

RN: (Partido) Renovación Nacional